

LEY N° 12335

Declarando feriado en el Departamento de Junín el 31 de diciembre de 1955, en que se conmemora el Primer Centenario del restablecimiento de la categoría política de la provincia de Tarma; y destinando suma para la terminación de las obras públicas en la ciudad de Tarma.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Declárase día feriado en el Departamento de Junín, el 31 de diciembre de 1955, fecha en que se conmemora el Primer Centenario del restablecimiento de la categoría política de la provincia de Tarma y su reorganización demarcatoria.

ARTICULO 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, con cargo a la partida N° 256, del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República para 1955, destine la suma de dos millones ochocientos mil soles oro (S/o. 2'800,000.00), para la terminación de las diversas obras públicas que se llevan a cabo en la ciudad de Tarma y la celebración de las efemérides del Primer Centenario Político del restablecimiento de dicha provincia.

ARTICULO 3°—El Poder Ejecutivo designará a una Junta que supervigile la ejecución de dichas obras, así como lo referente al control de las inversiones que realice con motivo de la celebración

del Primer Centenario del restablecimiento político de la provincia de Tarma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Augusto Romero Lovo.